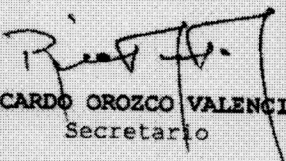


Rad. 2014-00480

CONSTANCIA SECRETARIAL: Comunico al señor Juez que en el presente proceso, está próximo a vencerse el plazo señalado en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, para el proferimiento de la sentencia. Paso el proceso a Despacho para decidir lo pertinente.

Se aclara, que con motivo de la pandemia del CORONAVIRUS, los términos no corrieron para esta clase de actuaciones desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. Sírvasse proveer.

Armenia, Q., 1 de julio de 2020.-


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

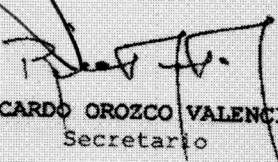
Armenia, Q., julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que el término de un año para dictar sentencia de primera o única instancia, señalado en el artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso-, está próximo a vencerse, con fundamento en el inciso 5 de la citada norma en concordancia con el artículo 627 numeral segundo ibidem, éste operador judicial, prorroga por una sola vez y hasta por seis (6) meses, el término para resolver de fondo el presente asunto.

Se advierte que el término aquí señalado, comenzaría a contarse a partir del día siguiente al vencimiento del año estipulado en la Ley, esto es, el día 10 de abril de 2020, empero, con motivo de la pandemia del Coronavirus el mismo se entiende a partir del 1 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
3 DE JULIO DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

GAT